

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3272 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2022. Programa 4.º fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales.

BDNS (Identif.): 633958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633958>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales, las Centrales Sindicales y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional a desarrollar.

Segundo. Objeto

Difundir y fomentar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Región de Murcia, mediante campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27.03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 32.500,00 euros, siendo la subvención máxima de 7.500,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Murcia, 6 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.



ORDEN de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2022.

Mediante Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas de fomento de las relaciones laborales y la seguridad y la salud en el trabajo (BORM nº 161, de 14.07.2017), modificadas por Orden de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM nº 71, de 27.03.2018).

El artículo 7.1 de la citada Orden establece que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de relaciones laborales y seguridad y salud en el trabajo.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de fecha 25 de mayo de 2022, y en uso de las facultad que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a difundir y fomentar la responsabilidad social empresarial, el asociacionismo en el ámbito laboral y el cumplimiento de la legislación laboral, así como la mejora de las condiciones de salud en el trabajo, la seguridad, incluida la vial, de los trabajadores de empresas de la Región de Murcia, a través de los siguientes programas de ayuda:

Programa	Denominación del Programa de Ayuda
1º	Centrales Sindicales.
2º	Organizaciones Empresariales.
4º	Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales.





2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del presente año cuyo gasto asociado esté comprendido entre ambas fechas.

Artículo 2. Normativa aplicable y referencias.

1. A la presente convocatoria de ayudas le es de aplicación la Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas de fomento de las relaciones laborales y la seguridad y la salud en el trabajo (BORM nº 161, de 14.07.2017), modificada por Orden de marzo de 2018 (BORM 27.03.2018).

2. Las ayudas que se conceden al amparo de la presente orden se rigen por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las referencias que en la presente orden se realizan a la Consejería competente o a la Dirección General competente, deben entenderse realizadas, respectivamente, a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Artículo 3. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los citados Programas de Ayuda serán los establecidos en Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, según la siguiente distribución estimativa:

Programa	Crédito Total	Aplicación presupuestaria	Código subproyecto
1º Centrales Sindicales	156.152,00	16.07.00.315A.48803	012166225545
2º Organizaciones Empresariales	93.361,00	16.07.00.315A.48801	012167225546
4º Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales	32.500,00	16.07.00.315B.48500	022820223331

2. Las ayudas que se otorgan serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda presentadas, para su más eficaz atención, la distribución estimativa de créditos reseñada en el apartado primero de este mismo artículo, podrá ser alterada sin que sea precisa nueva convocatoria, siendo suficiente con la realización de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de la concesión, según dispone el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General





de Subvenciones. En este caso, el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de créditos con carácter previo a la resolución de la concesión por los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. Beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden:

- a) Para el Programa 1º: Las Centrales Sindicales.
- b) Para el Programa 2º: Las Organizaciones Empresariales.
- c) Para el Programa 4º: Las Organizaciones Empresariales, las Centrales Sindicales y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con las actividades subvencionables a desarrollar.

Artículo 5. Requisitos generales de los beneficiarios.

1. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para trabajadores que prestan sus servicios en centros de trabajo ubicados en la misma.
2. El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y seguridad y salud en el trabajo, para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá aportar los correspondientes certificados junto con la solicitud.

Artículo 6. Forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, se formularán accediendo a la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). Las mismas incluirán una declaración responsable de la autenticidad de los documentos que se presenten.
2. En la Sede Electrónica, y dentro del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, se utilizarán los siguientes códigos de procedimiento para solicitar la subvención que proceda:





Programa	Código Procedimiento
1º Centrales Sindicales.	0929
2º Organizaciones Empresariales.	2436
4º Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales.	1778

3. Junto con la solicitud se aportará la documentación específica que para cada Programa de Ayuda se detalla en el Anexo I de esta Orden; debiendo aportarse documentos electrónicos originales, o en su caso la digitalización en formato PDF de documentos originales en soporte papel.

4. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

6. Una vez presentada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la presente convocatoria, se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial y en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia : www.carm.es.

Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Artículo 8. Órgano Instructor del procedimiento.

1. Para la instrucción de los expedientes de subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la orden de bases. De conformidad con el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril (BORM nº 81, de 10.04.2021), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, las referencias del citado artículo a distintas unidades administrativas deben entenderse realizadas a unidades dependientes de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

2. La Comisión de Valoración es el órgano competente para emitir el informe de evaluación de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración de cada Programa de Ayuda.





3. De acuerdo con el artículo 11 de la orden de bases, existirán dos Comisiones de valoración, una de relaciones laborales para los programas de ayuda 1.º y 2.º, y otra de seguridad y salud laboral para el programa de ayuda 4.º, que ajustarán su actuación a lo previsto en el citado artículo. En cuanto a su composición, de conformidad con el Decreto nº 45/2021, de 9 de abril (BORM nº 81, de 10.04.2021), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, las referencias de dicho artículo 11 a distintas unidades administrativas deben entenderse realizadas a unidades dependientes de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Artículo 9. Determinación de las actividades a realizar por el beneficiario.

En los Programas de Ayuda regulados en la presente orden, visto el informe de cada Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, así como la propuesta del órgano instructor, será la Administración quien proceda de acuerdo con lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y teniendo en cuenta la solicitud de la entidad o su reformulación, a establecer en la Resolución las actividades subvencionadas y las condiciones para su realización.

Artículo 10. Reformulación de las solicitudes.

1. De acuerdo con lo regulado en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el informe de la Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, así como la propuesta del órgano Instructor, y cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la que figure en la solicitud presentada, se instará al solicitante a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, la propuesta de resolución será remitida al interesado para que en el plazo de diez días hábiles reformule su solicitud, y si en dicho plazo no se recibe la reformulación, se entenderá que se compromete a realizar las actividades en los términos planteados en su solicitud inicial o su reformulación, en cuyo caso deberá justificar el importe total presupuestado.

3. La solicitud reformulada se someterá a estudio por la Comisión de Valoración, que elaborará su informe propuesta y lo pondrá en conocimiento del titular de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y seguridad y salud en el trabajo para que lo eleve al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión. Resolución.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas y la correspondiente resolución se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12 Notificación y silencio administrativo.

1. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones, pondrá fin a la vía administrativa, será acordada y notificada en el plazo máximo de seis (6) meses,





contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 6 de la presente orden.

2. La resolución se notificará individualmente a cada entidad solicitante a través de medios electrónicos.

3. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Contra la orden que resuelve el procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de relaciones laborales y seguridad y salud en el trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02.10.2015); o ser impugnada directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14.07.1998).

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa específica de subvenciones y de manera adicional a ésta, se deberá cumplir con el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se publicará en el Portal de Transparencia contemplado en el artículo 11 de dicha Ley, la información a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 5 de dicho artículo 18, concerniente a la presente convocatoria.

Artículo 14. Pago de las subvenciones.

1. Habrá dos formas de pago de las subvenciones:

a) Pago posterior en el Programa 4º para las actividades realizadas y pagadas entre el día 1 de enero de 2022 y el día de entrada en vigor de la correspondiente orden de convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación justificativa requerida en el artículo 21.3 de la orden de bases.

b) Pago anticipado para los Programas 1º y 2º dado que son actividades a desarrollar durante todo el año, y para el Programa 4º en aquellas actividades que estén por realizar, o que finalicen fuera del periodo indicado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM)

2. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.





Artículo 15. Régimen de justificación.

1. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida ante la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y seguridad y salud en el trabajo.

2. La justificación de las subvenciones pagadas de forma anticipada se realizará dentro de los dos meses siguientes a la finalización del año de la convocatoria, si el pago de la subvención se realiza en dicho año. En caso contrario, el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha del pago efectivo de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General competente los documentos que se indican a continuación que justifiquen la realización de las actividades, en documentos electrónicos originales, o en su caso la digitalización en formato PDF de documentos originales en soporte papel, y una declaración responsable de la autenticidad de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas y evaluación general de las acciones, indicando el número de receptores de cada actividad, lugares, fechas o circunstancias que contribuyan a comprobar la correcta aplicación de los fondos concedidos.

b) Relación de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión y de pago, identificación del proveedor, concepto de la operación, importe respectivo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción, así como declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. Asimismo, en el caso de que se produzcan desviaciones con alguna partida del presupuesto presentado junto con la solicitud o su reformulación deberán indicarse las mismas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con cada actividad, se justificarán con la presentación de las nóminas, los documentos TC2 y TC1 o justificantes del abono del mismo, así como declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

d) El pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior se justificará mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos sellado por la entidad financiera.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.

4. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas, según presupuesto presentado junto con la solicitud o su reformulación, podrá tener una





desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General competente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Asimismo, los beneficiarios del Programa 4º han de remitir a la Dirección General competente los proyectos o borradores de folletos, revistas o cualquier otro material impreso o audiovisual relativo a la prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO II

Programa 1º Centrales Sindicales





Artículo 17. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto desarrollar actividades de promoción socio laboral sindical y de formación de los trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Centrales Sindicales.

2. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus afiliados; tales gastos se detallarán en el presupuesto recogido en el procedimiento electrónico. En ningún caso se podrá sufragar gastos electorales originados por la celebración de elecciones sindicales.

Artículo 18. Criterios de valoración y distribución del crédito.

1. A cada Central Sindical se le concederá un punto por cada uno de los representantes de los trabajadores obtenidos en el cuatrienio natural comprendido entre el día 01.01.2018 y el 31.12.2021.

Igualmente se le concederá un punto por cada uno de los representantes de los trabajadores obtenidos en el año natural 2017.

2. El crédito disponible se distribuirá entre las Centrales Sindicales mediante reparto directamente proporcional al número de representantes de los trabajadores obtenidos en el cuatrienio natural indicado en el apartado anterior, y a su vez proporcional al número de representantes obtenidos en el año natural 2017.

CAPITULO III

Programa 2º Organizaciones Empresariales

Artículo 19. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto desarrollar actividades de promoción empresarial, socio laboral, y de formación de los empresarios y trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Organizaciones Empresariales.

2. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados; tales gastos se detallarán en el presupuesto recogido en el procedimiento electrónico.

Artículo 20. Criterios de valoración y distribución de los créditos.

1. A cada Organización Empresarial se le concederá un punto por cada una de las empresas que estuviesen asociadas a la misma el día 31.12.2021.





2. Para la distribución del crédito las solicitudes se ordenarán de mayor a menor número de puntos obtenidos por cada Organización. En caso de que dos o más Organizaciones tengan el mismo número de puntos los expedientes se ordenarán por riguroso orden de entrada de la última documentación que los complete.

3. El crédito disponible se distribuirá mediante reparto simple directamente proporcional al número de puntos obtenidos por cada Organización.

CAPÍTULO IV

Programa 4º Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales.

Artículo 21. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Organizaciones Empresariales, los Sindicatos y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con las actividades subvencionales a desarrollar, para que lleven a cabo campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares con el fin de difundir y fomentar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Región de Murcia.

2. Las citadas actuaciones han de ser realizadas o dirigidas por personal técnico con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales, asimismo han de ser gratuitas para sus destinatarios directos.

3. Serán gastos subvencionables, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, los detallados en el presupuesto recogido en el procedimiento electrónico. Las jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares objeto de subvención habrán de tener únicamente carácter presencial.

4. Las actividades realizadas entre el día 1 de enero de 2022 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, solo podrán subvencionarse si se encuentran efectivamente finalizadas y pagadas.

Artículo 22. Actividades excluidas.

Se excluirán de la valoración, y no serán objeto de concesión de subvención, aquellas solicitudes que tengan por objeto:

a) La impartición de cursos de formación, en materia de seguridad y salud laboral, de nivel básico o superior.

b) Las actividades en materia de prevención de riesgos laborales, que la entidad sin ánimo de lucro, como empleadora, viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.

c) La implantación de sistemas de gestión en prevención de riesgos laborales y de buenas prácticas preventivas.





Artículo 23. Criterios de valoración y distribución del crédito.

1. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos:

a) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.).

b) Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción.

c) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada planificación temporal de las actividades (coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

d) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

e) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

f) Ámbito de difusión de la acción.

g) Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

h) Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, discapacitados, parados de larga duración, inmigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

i) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Autonómica (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del ISSL, etc.).

2. El crédito se distribuirá por orden de mayor puntuación hasta que se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias.

El importe de la subvención será como máximo de 7.500 euros por solicitud, y no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

3. En caso de empate, el orden de prelación de concesión se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida de la suma de los criterios recogidos en los apartados a), d) y f). En caso de subsistir el empate, las solicitudes se ordenarán por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, atendándose por dicho orden.

Artículo 24. Régimen de recursos

La presente orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.





Disposición final única. Entrada en vigor.

La eficacia de la presente orden se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

María del Valle Miguélez Santiago.

Anexo I

Documentación a presentar.

1.- Documentación a presentar al Programa 1º CENTRALES SINDICALES:

- 1) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.
- 2) Declaración responsable del representante legal de la Central Sindical acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.
- 3) Documento bancario expedido en el año actual por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 4) En el caso de que la representación legal de la Organización no se acredite electrónicamente es necesario la aportación de escritura de apoderamiento o poder de representación.

2.- Documentación a presentar al Programa 2º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:

- 1) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.
- 2) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas a fecha 31.12.2021, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 3) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.





4) Documento bancario expedido en el año actual por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5) En el caso de que la representación legal de la Organización no se acredite electrónicamente es necesario la aportación de escritura de apoderamiento o poder de representación.

3.- Documentación a presentar al Programa 4º. FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad Solicitante acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

5) En caso de Organizaciones Empresariales, certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) En caso de Entidades sin fines de lucro, documento acreditativo de su inscripción en el Registro Público correspondiente, debiendo tener el objeto social de la Entidad relación con las actividades subvencionales.

7) Documento bancario expedido en el año actual por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

8) En el caso de que la representación legal de la Organización no se acredite electrónicamente es necesario la aportación de escritura de apoderamiento o poder de representación.

